ENE. 2 3 1967

CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 005 DE ENE. 2 4 1967 19

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

★ ★ ★

CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 005 DE 196

ENE. 24 1967

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

( )

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraventa de lotes de terrenos ejidos que se indican en los siguientes artículos:

A C U E R D O No. DE 1.966

ARTICULO 2o. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LESVIA AMPUDIA DE IARA, CLEMENTINA AMPUDIA DE SANDER Y ALBA LUCIA BARONA DE MOSTACILIA.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 47 #5N-32 barrio "LEY 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (133.95 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte conpredio de Oliva Rizo de Gómez en ext. de 22.80 mts; por el Sur con predio de Arturo Arango en ext. de 22.80 mts; por el Oriente con predio de Aura Ampudia de Reyes y Alberto Cruz en ext. de 5.90 mts. y por el Occidente con la calle 47 en ext. de 5.85 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.476.41 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos según Res.# 5 de 1959, se agregan arrendamientos por valor de $114.41, orden de (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **las** comprador (es) **LESVIA AMPUDIA DE IARA, CLEMENTINA AMPUDIA DE SANDER Y ALBA LUCIA BARONA DE MOSTACILIA.**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **38.945.096, 29.078.967 y29.103.389**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. **Las** comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

las mismas compradoras.-

(1) pago No.67 de Julio 8 de 1959 y que terminó de pagar según Constancia No.186 de julio 18 de 1964.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

A C U E R D O No. DE 1.966

ARTICULO 3o. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ELINA BOCANEGRA DE OLIVERA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 13 #23-70 barrio "OBRERO" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTICINCO METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (125.10 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 13 en ext. de 9.45 mts.; por el Sur con predio de Elvia Vergara en ext. de 2.75 mts. por el Oriente con la Calle 25 en ext. de 21.90 mts. y por el Occidente con predio de Beatriz Piedrahita en ext. de 20.15 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.916.57 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **A razón de $8.19 M2pagó enla Tesorería Municipal por un área de 101.23 mts. según Constancia de enero 12 de 1962 y el exedente de 23.75 M2 (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **ELINA BOCANEGRA DE OLIVERA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.048.023** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. **La** comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Fernando Molina (sobrino)**

(1) fueron pagados por avalúo Catastral a razón de $130.oo M2 según oficio No.003 de enero 11 de 1966 y que cancelaron con Rec.#002 de enero 11 de 1.966.-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

A C U E R D O No. DE 1.966

ARTICULO 4o. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ORFELINA BUITRON DE PIPICANO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 23 Sur #98-50 barrio "SILOE" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTICINCO METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (125.81 M2).-**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Calle 23 Sur en ext. de 4.50 mts; por el Sur con predio de Evelio Orozco en ext. de 9.55 mts; por el Oriente con predios de Román Ballesteros (pared de por medio) y Pared C. en ext. de 17.40 mts. y por el Occidente con predio de Jorge Cuero (línea quebrada) en ext. de 18.80 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (125.81 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. #025 de Oct. 29 de 1965, a razón de $1.oo M2 según Res.#37 de sep. 17/59, orden de pago No.156 de octubre 1o. de 1.965.** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **ORFELINA BUITRON DE PIPICANO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **38.434.546** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. **La** comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen patrimonio inembargable a favor de **Roberto Buitrón (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

A C U E R D O No. DE 1.966 -

ARTICULO 50. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **SERGINA VDA.DE CARDONA,MARIA DALIA CARDONA DE DELGADO,MARIA RUBY CARDONA DE BETANCOURT,JOSE LEONILDO Y LUIS NELSON CARDONA C.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 3 #31-36 barrio "EL PORVENIR" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTICUATRO METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (124.25 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 3 en ext. de 6.75 mts; por el Sur con predio de Israel Villaci en ext. de 6.90 mts; por el Oriente con predio de Elvia de Palomino en ext. de 18.20 mts. y por el Occidente con predio de Arcelia Rodríguez de Manrique en ext. de 18.50 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($8.296.80 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $65.33 M2 según Catastro Municipal Oficio No.175 de 1964, se agregan arrendamientos por $179.55, orden de pago No.197 de agosto 11 de (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (es) **SERGINA VDA. DE CARDONA, MARIA DALIA CARDONA DE DELGADO,MARIA RUBY CARDONA DE BETANCOURT,JOSE LEONILDO Y LUIS NELSON CARDONA C.**
mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.071.928, 29.069.344, 6.071.885, 6.086.735**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. **los** comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

(los mismos compradores)

(1) 1.964 y que terminó de pagar según Constancia No.045 de mayo 11 de 1.966.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

A C U E R D O No. DE 1.966

ARTICULO 6o. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **AGUSTINA CUADROS EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES ROSA MARIA, BERTHA, EDELMIRA, Y HARVEY CUADROS.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 26 #42-40 barrio "VILLANUEVA" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO DIEZ Y SIETE METROS CON DIEZ Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (117.18 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Amalia Ballesteros en ext. de 20.60 mts; por el Sur con predio de Ana Beiba Laverde de Sánchez en ext. de 19170 mts; por el Oriente con la Calle 26A en ext. de 4.80 mts. y por el Occidente con predio de Manuel N. en ext. de 7.oo mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($234.36 M/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $2.oo M2 precio fijado por Res.#25 de agosto 1o. de 1960 originaria de la H.Comisión de Ejidos y que canceló según Constancia #019 (1** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **las** comprador (es) **AGUSTINA CUADROS EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES ROSA MARIA, BERTHA, EDELMIRA Y HARVEY CUADROS.** mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.082.019** expedida (s) en **Cali** . . . . . de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. **Los** comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levantó, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de **(los mismos compradores)**

(1) de febrero 22 de 1.966.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 70.- Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **PATROCINIO CHAMORRO LOPEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 40 #2N-61 barrio "LEY - 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (151.24 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Calle 40 en ext. de 1.oo mts; por el Sur con predio de León Korkide en ext. de 5.10 mts; por el Oriente en línea quebrada con predio de Cristina Flórez y la Calle 40 en ext. de 51.60 mts. y por el Occidente con predio de Esteban Ortiz en ext. de 52.oo mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($1.777.07 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 según precio fijado por la H.Comisión de Ejidos por Res.#5/59.se agregan arrendamientos por valor de $264.67.orden (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **el** comprador (es) **PATROCINIO CHAMORRO LOPEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.439.539**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **El** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Dolores Rosero de Chamorro (esposa) Martha y Segundo Chamorro R.(hijos).**

(1) de pago No.315 de Mayo 5 de 1.961 y que terminó de pagar según Constancia No.071 de julio 4 de 1.966.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 8o. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ASUNCION ESCOBAR DE GRISALES**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 7 N #45A-N-16 barrio "LEY 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTISEIS METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (126.44 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 7 N en ext. de 5.90 mts; por el Sur con predios de Antonio J. Calderón y Teodoro Villegas Mondragón en ext. de 5.85 mts; por el Oriente con predio de Carmen Tulia Mercado vda. de A. en ext. de 21.65 mts. y por el Occidente con predio de Josefina Rosas en ext. de 21.80 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.795.45 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en Res.#5859,orden de pago No.1188 de enero 3 de 1961 y se recargan (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaron a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **la** comprador (es) **ASUNCION ESCOBAR DE GRISALES**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.005.864**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Antonio Grisales (esposo) Leonor, Alba y Acenet Grisales (hijos)** .

(1) arrendamientos por valor de $531.05 y que terminó de pagar según Constancia No.053 de mayo 30 de 1.966.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 9o. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIANA ESPINOSA DE LOURIDO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 51N # 3N-45 barrio "LEY 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (167.20 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 4 N en ext. de 22.oo mts; por el Sur con predio de María Correa vda. de Holguín en ext. de 22.oo mts; por el Oriente con la Calle 51 en ext. de 7.60 mts. y por el Occidente con predio de Rosalba Zamorano en ext. de 7.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.976.30 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número ---
A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en Res.# 5/59 se agregan arrendamientos por valor de $304.20 orden de (1)
que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **la** comprador (es) **MARIANA ESPINOSA DE LOURIDO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)
expedida (s) en
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Alfonso Lourido (esposo) Luis, Héctor, Marino, Leonardo, Fernando, Aldeé, Nidia y Jairo Lourido E. (hijos)**

(1) pago No.413 de junio 5 de 1961 y que terminó de pagar según Constancia No.150 de agosto 4 de 1965.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 1o Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 2.445.621 expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **TRANSITO Y MATILDE FIGUEROA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 15 # 13A-51/55 barrio "FRAY DAMIANGONZALEZ" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **NOVENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (97.83 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de N.Ramírez en ext. de 8.oo mts; por el Sur conla Carrera 15 en ext. de 7.15 mts; por el Oriente con predio de Jorge Rueda en ext. de 14.95 mts.y por el Occidente con predio de José Tomás Ramírez en ext. de 11.55 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.421.25 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número ---
A razón de $50.oo M2 de acuerdo con el Contrato No.35 de 1952 que hace referencia la Constancia de pago de fecha 7 del mes de diciem- (1)
que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **las** comprador (es) **TRANSITO Y MATILDE FIGUEROA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.004.764 y 29.016.697**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **las** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(las mismas compradoras).**

(1) bre de 1.965.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 11 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **GILMA GIRALDO DE DIAZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 5 N #41-08 barrio "LEY 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (141.24 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 5 en ext. de 7.25 mts; por el Sur con predio de José María Lozano en ext. de 6.90 mts; por el Oriente con predios de Narcisa Abonía vda. de Martínez en ext. de 20.30 mts.y por el Occidente con predio de Filomena Muñoz y Juan Bedoya en ext. de 20.10 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.287.80 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número --

A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en la Res.#5/59 abril 23, se agregan arrendamientos por valor de $875.40 y (1
que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales;

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **GILMA GIRALDO DE DIAZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **24.534.540**
expedida (s) en **Belalcázar (Caldas)**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **la** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **José Antonio Díaz Bernal (esposo) y Olga Díaz Giraldo (hija).**

(1) y que terminó de pagar según Constancia No.184 de sep.27 de 1.965.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 12 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **PABLO EMILIO GARCIA GONZALEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 48 # 3N-69 barrio "MARCO FIDEL SUAREZ" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIEN METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (100.58 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Fidelina Rivera en ext. de 17.60 mts; por el Sur con predio de Moiseis Angulo (línea quebrada) en ext. de 17.30 mts; por el Oriente en ext. de 5.30 mts. con la Calle 48 y por el Occidente con callejón en ext. de 5.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($1.428.24 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 según orden de pago No.158 de junio 24 de 1963 y que terminó de pagar según Constancia No.183 de sep.27 de 1965.-** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el** comprador (es) **PABLO EMILIO GARCIA GONZALEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.036.334**
expedida (s) en **m Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **El** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Matilde Martínez de García (esposa) Gerzael, Gladys, Doris y Nelson García (hijos.)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 13 Compareció el doctor - **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CRISTOBAL JARAMILLO CALDERON**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 4 Norte #44A-07 barrio "LEY 41" de ésta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO DIEZ Y SEIS METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (116.40 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Ismaelina Espinosa de Aguado en ext. de 5.95 mts; por el Sur con la Carrera 4 N en ext. de 7.oo mts; por el Oriente con predio de Victor Cicué en ext. de 18.20 mts. y por el Occidente con predio de Carlina Lenis V. en ext. de 19.45 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CTVS.($1.652.88 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número -- **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en Res. No.5 de 1959 se agregan arrendamientos por valor de $488.88 (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el** comprador (es) **CRISTOBAL JARAMILLO CALDERON**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **4.357.238** expedida (s) en **Armenia (Caldas)** de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **El** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Fulvia Téllez de Jaramillo (esposa)**

(1) orden de pago No.281 de abril 21 de 1961, y que terminó de pagar según Constancia No.127 de abril 30 de 1.964.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 14 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CANDIDA R" LOPEZ DE TORRES, EMILIA TORRES DE COMETA E ITAHI TORRES.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 40N #2N-61 barrio "LEY 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **DOSCIENTOS METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (200.48 M2).-**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Celestino Flórez en ext. de 42.80 mts; por el Sur con predios de Ricardo Mendoza, Alejandrina Domínguez, Gerardo Jaramillo y Vicente Murillo en ext. de 44.35 mts; por el Oriente con predio de María Nury Castellano en ext. de 2.15 mts. y por el Occidente con predio de León Korkide en ext. de 7.45 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS ($2.931.02 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en Res.#5 de 23 de abril de 1959, se agregan arrendamientos por valor (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **las** comprador (es) **CANDIDA R.LOPEZ DE TORRES, EMILIA TORRES DE COMETA E ITAHI TORRES.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.015.256, 38.964.677 y 14439576 de Cali** expedida (s) en **Cali** de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **las** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **las mismas compradoras.-**

(1) de $926.22, orden de pago No.481 de julio 8 de 1961, y que terminó de pagar según Constancia No.120 de junio 18 de 1965.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 15 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA ESTA NUÑEZ Y MISAEL NUÑEZ SANDOVAL**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 25C #23-61-63 barrio "PRIMITIVO CRESPO" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (138.98 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Bertha García Vásquez en ext. de 6.25 mts; por el Sur con la Calle 25C en ext. de 6.65 mts.; por el Oriente con la Carrera 23A en ext. de 20.90 mts y por el Occidente con predio de Elvia Escobar vda. de Botero en ext. de 20.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($2.084.70 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número -- **A razón de $15.oo M2 y que terminó de pagar según Constancia No.195 de sep.7 de 1.965.-**
que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **los** comprador (es) **MARIA ESTA NUÑEZ Y MISAEL NUÑEZ SANDOVAL.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **29.050.317**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 16 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CONCEPCION MURILLO HERNANDEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 43 #4N-65 barrio "LEY 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO DIEZ Y OCHO METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (118.65 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Jorge Carlos Gil en ext. de 20.oo mts; por el Sur con predio de Misael Torres en ext. de 20.50 mts; por el Oriente con la Calle 43 en ext. de 5.90 mts. y por el Occidente con predio de Basilio Velasco Murillo en ext. de 5.95 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.779.75 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número -- **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en Res.#5/59. Se agregan arrendamientos por valor de $593.25 orden (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **CONCEPCION MURILLO HERNANDEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.033.010**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Ana Dolores Murillo (hija)**

(1) de pago No.80 de enero 15 de 1960, y que terminó de pagar con Constancia No.207 de enero 29 de 1.964.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 17 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EVANGELISTA MONTERO PAJARDO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 43 #5N-31 barrio "LEY 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CATORCE METROS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (114.70 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Luis A. Arce en ext. de 19.60 mts; por el Sur con predio de Felipa Valois en ext. de 19.60 mts; por el Oriente con la Calle 43 en ext. de 5.80 mts.y por el Occidente con predios de Eloisa Sánchez de Correa y Edelmira Collazos de Mejía en ext. de 6.80 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.768.30 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en Res.#5/59.Seagregan arrendamientos por $621.30,orden de pago No. (1)**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el** comprador (es) **EVANGELISTA MONTERO PAJARDO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.425.356**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **El** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Concepción Orozco de Montero (esposa), Mercedes, Elba, Nelly, Hugo, Faite, James Enrique y Enelia Montero Orozco (hijos).**

(1) 336 de Octubre 16 de 1959 y que terminó de pagar según Constancia No.281 de nov. 12 de 1.964.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 18 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA CRUZ MOLINA MINA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 45 # 5N-81 barrio "LEY 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (136.23 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte conpredio de Rosa Zapata de Lozano en ext. de 22.65 mts; por el Sur con prolongación de la Carrera 5a. en ext. de 22.60 mts; por el Oriente con la Calle 45 en ext. de 6.oo mts. y por el Occidente con predio de Rosa Zapata de Lozano en ext. de 6.20 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.989.38 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos en Res.#5/59.Se agregan arrendamientos por valor de $627.08 orden de pago No.392 de octubre 27 de 1959 y que terminó de pagar según (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **MARIA CRUZ MOLINA MINA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.060.032**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Luz María, María Elena, Héctor Félix y Margot Molina Mera (hijos)**

(1) Constancia No.172 de sep. 2 de 1.965.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 19 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARGARITA MAKCHEC DE MAYA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 22 #11D-76 barrio "OBRERO" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO ONCEMETROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (11.26 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Ernestina Pereira en ext. de 27.05 mts; por el Sur con predio de Guillermo Collazos en (línea quebrada) en ext. de 27.30 mts; por el Oriente con la Calle 22A en ext. de 5.20mts. y por el Occidente con predio de Alfredo Barona en ext. de 0.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($4.450.40 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $40.oo M2 preciofijado por la H.Comisión de Ejidos en Res.#13 de 1959,orden de pagoNo.795 de julio 6 de 1960 y que terminó de pagar según Constancia No.0#0 de junio 27 de 1966.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **MARGARITA MAKCHEC LUNA DE MAYA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.063.087**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Henry, Raúl y José Luis Maya (hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 20 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ZOILA MARINA MORALES DE BETANCOURT Y MIGUEL ANTONIO BETANCOURT.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 26 #39-50 barrio "VILLA-NUEVA" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO SEIS METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (106.05 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Lorenzo Viera en ext. de 24.70 mts; por el Sur con predio de Arturo Viera en ext. de 25.50 mts: por el Oriente con la Calle 26 en ext. de 4.15 mts. y por el Occidente con Marco Tulio Balanta en ext. de 4.35 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($318.15 M/cte.).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $3.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos por Res.#25 de 1959. orden de pago No.425 de junio 8 de 1960. Se agregan arrendamientos por valor de $118.15 que canceló por Constancia (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **ZOILA MARINA MORALES DE BETANCOURT Y MIGUEL ANTONIO BETANCOURT.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.000.465 y 6.056.891** expedida (s) en **Cali** de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Miguel Angel, Rosa Elena y Luz Marina Betancourt M. (hijos).**

(1) #128 de sep.1 de 1.961.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 21 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ISABEL ORTEGA CABEZAS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 45 A #7N-05 barrio "LEY 414 de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (165.oo M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de María Elisa Zuñiga de Fajardo en ext. de 22.oo mts; por el Sur con la Carrera 7 N en ext. de 22.oo mts; por el Oriente con la Calle 45A en ext. de 7.60 mts. y por el Occidente con predio de Carmen Tulia Peña en ext. de 7.40 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.301.75 M/cte.).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

A razón de $10.oo m2 según predio fijado por la H.Comisión de Ejidos en la Res.#5 de 1959, se agregan arrendamientos por valor de $651.75 y orden de pago No.488 de abril 7/6o yque terminó de pagar según (1) que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **ISABEL ORTEGA CABEZAS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.005.934**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Sigifredo y Daira Ortega Mosquera (hijos).**

(1) Constancia No.650 de mayo 21 de 1.966.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 22 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RENE PEREZ MUÑOZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 44A#4N-60 barrio "LEY 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CON DIEZ Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (188.16 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Federico González en ext. de 32.50 mts; por el Sur con predio de Pablo A. Gil en ext. de 31.60 mts; por el Oriente con predio de Irene Fernández de Bustamante en ext. de 5.85 mts. y por el Occidente con la Calle 44 A en ext. de 6.30 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.671.87 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $10.oo M2 precio fijado por la H.Comisión de Ejidos según Res.#5/59 se agregan arrendamientos por valor de $771.46 orden de pago No.664 de junio 2 de 1960 y que terminó de pagar según (1)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **RENE PEREZ MUÑOZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.416.81**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Elizabeth, Leonida, María Enue, Uriel, Alida y Hernando Chaguendo (hijos).**

(1) Constancia No.067 de junio 22 de 1.966.-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 23 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali**. quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARMEN ROSA QUINTANA ABADIA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 21 Sur #11A-64 barrio "Siloé (parte alta) de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (218.57 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Visitación N. (línea quebrada) en ext. de 35.50 mts.; por el Sur en línea quebrada con predio de Francisco Ocampo en ext. de 35.80 mts.; por el Oriente con la carrera 21 Sur en ext. de 8.25 mts. y por el Occidente con predio de Rufino Florez en ext. de 12.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($218.57 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **152 de agosto 5 de 1965 a razón de $1.oo M2 según Res.No.17 del 17 de septiembre de 1959 originaria de la Comisión de Ejidos. Orden de pago No.292 - de noviembre 24 de 1964.**
que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **la** comprador (es) **CARMEN ROSA QUINTANA ABADIA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.060.350**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Ofir y Nubia Cobo (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 24 Compareció el doctor LUIS CARLOS MARZANO mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. 2445621 expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a MARIA LUISA QUIÑONEZ

un lote de terreno ejido ubicado en la calle 48A #5A-83 barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de CIENTO DIEZ Y OCHO METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (118.50 M2)

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Rosa Antonia Lonis en ext. de 19.70 mts.; por el Sur con predio de Gerardo Burbano en ext. de 19.40 mts.; por el Oriente con la calle 48A en ext. de 5.95 mts. y por el Occidente con predio de José Fajardo en ext. de 6.10 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.643.60 m/cte.)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

a razón de $10.00 M2 precio fijado por la Comisión de Ejidos en Res.No.5 de 1959. Se agregan arrendamientos por valor de $458.60 y que terminó de pagar según Constancia No.079 de julio 14 de 1966.
que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) la comprador (es) MARIA LUISA QUIÑONEZ

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.063.282
expedida (s) en Cali
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Mario Rodríguez (hijo)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO: 25 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MELBA ROJAS DE MENDOZA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 17 #39-27 barrio "CRISTOBAL COLON" de esta ciudad.- Manzana 19 Lote 16.**

cuya extensión superficiaria es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (241.20 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Herminia Pérez de Muñoz en ext. de 30.15 mts; por el Sur con predio de Carlos Arturo Román en ext. de 30.15 mts; por el Oriente con predio de Justina S. de Sánchez en ext. de 8.oo mts. y por el Occidente con la Calle 17 en ext. de 7.oo mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($723.60 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **A razón de $3.oo M2 precio fijado por Acuerdo #25 de abril 17/59 Canceló con Rec.No.018 de junio 21 de 1966.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.- **Adquiridos por escrituras Públicas No.1648 y 1649 de Nov.25 de 1956, otorgadas en la Notaría 4a. de este circuito.**
que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **la** comprador (es) **MELBA ROJAS DE MENDOZA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.081.320**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO 26 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EDELMIRA RAMIREZ DE VILLANUEVA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 22 Sur # 9S-25 (parte alta) barrio "SILOE" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (153.92 M2).-**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Juan Zamorano en ext. de 21.50 mts; por el Sur con línea quebrada con predios de N.N. y N.N. en ext. de 22.25 mts; por el Oriente con predio de N.N. en ext. de 8.45 mts. y por el Occidente con la calle 22 Sur en ext. de 5.35 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($153.92 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec.#015 de Octubre 4 de 1965 a razón de $1.oo M2, según Res.#37 de 1.959 originaria de la H.Comisión de Ejidos, orden de pago No.103 de julio 10 de 1.965.-**
que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **la** comprador (es) **EDELMIRA RAMIREZ DE VILLANUEVA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **28.705.553**
expedida (s) en **Cali**
de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Herminia Villanueva, Luz Stella, Judith, Melba, Jairo y Patricia Villanueva (hijas)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ACUERDO No. DE 19

ARTICULO 27 .- Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali a los 16 días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete (1.967)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

HECTOR VILLEGAS DIAZ
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debate reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes;-Así: Primer debate en la sesión del 7 de noviembre de 1.966; Segundo debate en la sesión del 9 de enero de 1.967 y Tercer debate en la sesión del 16 de enero de 1.967.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIO.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CALI, **enero 23 de 1.967.**

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 005

MANUEL VARGAS CAÑO
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1. DE LA
ALCALDIA DE CALI.

ALCALDIA MUNICIPAL
CALI
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1

A L C A L D I A M U N I C I P A L.

CALI, **enero veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y siete (1.967).**

MUNICIPALIDAD DE CALI
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

LUIS EMILIO SARDI GARCES
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

ARTURO OROZCO VARELA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

GERMAN HOLGUIN ZAMORANO.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

GERARDO DE FRANCISCO CUCAION.
SECRETARIO DEL CO. PR. MUNICIPALES.

LIBIA ARANGO DE SINISTERRA.
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
GUILLERMO OROZCO OSORIO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

SECRETARIO

CALI, **enero 24 de 1.967.**

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 005

ARTURO OROZCO VARELA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

m.

Mpo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 0759 DE 1967

(FEBRERO 24)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - **Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 005 de 1967, - enero 24, "POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS - DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS".**

Dada en Cali, a 24 de febrero de mil novecientos sesenta y siete (1967).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

LIBARDO LOZANO GUERRERO
Gobernador

RODRIGO LLOREDA CALDERON
Secretario de Gobierno

AAQ/fag.